CONSTANCIA: el 23-04-2024, venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la demandante. Hubo silencio. Pasa a Despacho.

La tebaida, Quindío, abril 29 de 2024.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL LA TEBAIDA – QUINDÍO

Auto: Interlocutorio/Aprueba liquidación crédito

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera - Cofincafé

Demandado: Jesús Alberto González Cárdenas Radicación: 634014089002-2023-00133-00

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación del crédito se guardara silencio, y ésta se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 446 C.G.P.).

Se ordena, la entrega a la parte ejecutante de los dineros, en el evento de que sean puestos a disposición en este proceso, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones del crédito en firme, más las costas. (art. 447 ibídem).

Notifiquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 03 DE MAYO DE 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA SECRETARIO

Firmado Por:

Juan Carlos Pantoja Nino Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e48164815c832e30e88c79e6974333e3a1b826f12ef1682b1a38d724626c7c0**Documento generado en 02/05/2024 05:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica